



Río Gallegos, 8 de noviembre de 2005

**VISTO:**

El Expediente N° 18.899-UARG-05; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de referencia se tramita la ratificación del convenio entre la Universidad Nacional de La Matanza y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 18 de agosto de 2005;

Que mediante el citado convenio las universidades se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes;

Que a fs. 15, obra Dictamen N° 104/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, sin observaciones al convenio que se tramita;

Que se establece la vigencia permanente de este convenio, pudiendo cualquiera de las partes denunciar el mismo;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho aprobar el convenio suscripto entre la UNPA y la Universidad Nacional de La Matanza;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación del convenio suscripto con la Universidad Nacional de La Matanza;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Universidad Nacional de La Matanza, de fecha 18 de agosto de 2005, que se anexa a la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

Héctor Aníbal Billoni  
Rector

## CONVENIO

En la ciudad de Río Gallegos, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil cinco, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**, con domicilio en Florencio Varela 1903, San Justo, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Rector, Lic. Daniel Eduardo Martínez, en adelante la "UNLaM", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre nº 860 de esta localidad, representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante La UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNPA y la UNLaM, se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.-

**SEGUNDA:** Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisarios, la propiedad intelectual será común, tanto para la UNLaM como para LA UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervenientes.-
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes..-

**TERCERA:** A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.



**CUARTA:** En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-

**QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a regir a partir de su firma.-

**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

**SEPTIMA:** El presente convenio se firma ad - referéndum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

**OCTAVA:** Las partes manifiestan su predisposición para resolver de mutuo acuerdo las controversias que pudieren generarse en la interpretación y/o aplicación del presente convenio.

- 1) ---- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignado ut supra.

Ing. Héctor Alberto Billoni  
RFCTD:

J.C. DAHIE P.M. A. J. VARELA  
Hector A. Billoni